

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLI

MES VI

Caracas, miércoles 26 de marzo de 2014

Número 40.380

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdo mediante el cual se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente de los Ministerios del Poder Popular para la Alimentación y del Poder Popular para la Salud, por la cantidad que en él se indica.- (Se reimprime por error de Imprenta).

Vicepresidencia de la República

Región Estratégica de Desarrollo Integral Los Llanos
Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yalile Josefina García, como Delegada Estatal de este Organismo, en el estado Apure.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

Resolución mediante la cual se ordena iniciar el proceso de Intervención del Instituto Autónomo de Policía del Municipio San Diego del estado Carabobo, integrado por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Wilson Eduardo López Silva, como Director Encargado del Instituto Autónomo de Policía del Municipio San Diego, del estado Carabobo.

ONA

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Luis Gerardo Peña Quevedo, Director General del Consejo Directivo del Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados (SNB), quedando integrado de la manera que en ella se menciona.

Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública SUDEBAN

Resolución mediante la cual se homologa por Ajuste en la Matriz de Desarrollo Profesional al Personal jubilado, pensionado y sobreviviente de esta Superintendencia, y como consecuencia ajustar el monto de la jubilación y pensión, con retroactivo desde el 1º de enero de 2014, a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Superintendencia de la Actividad Aseguradora

Providencia mediante la cual se autoriza a la empresa Financiadora de Primas FIPRIMA Iberoamericana C.A., para el ejercicio de la actividad de Financiamiento de Primas de Seguros e inscribirla bajo el N° 32, en el Registro de Empresas Financiadoras de Primas que para el efecto se lleva en esta Superintendencia.

Superintendencia de Cajas de Ahorro

Providencia mediante la cual se extiende el lapso para que las Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares, adecuen sus procesos contables al referido Manual a partir del Segundo Trimestre del año 2014, es decir desde el 1º de abril de 2014 hasta el 1º de octubre de 2014.

Ministerio del Poder Popular para Industrias

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Gilberto Antonio Barrios Contreras, Presidente del Complejo Cementero Cemento Andino, adscrito a este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

Banco Agrícola de Venezuela, C.A., Banco Universal
Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas, con carácter permanente, de este Organismo, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria CNU

Resolución mediante la cual se convoca a los integrantes del Cuerpo del Consejo Nacional de Universidades, para una Sesión Virtual con carácter Extraordinario el día 31 de marzo de 2014, en la hora y dirección que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Beatriz Avendaño Terán, como Coordinadora de Administración del Hospital Oncológico «Dr. Luis Razetti», adscrita a la Dirección Estatal de Salud del Distrito Capital.

Ministerio del Poder Popular para la Cultura

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Ramona del Valle Caraballo Guerra, como Directora General (E) de la Oficina de Administración y Servicios de este Ministerio, y se delega la facultad de firmar los actos y documentos que en ella se especifican.

Ministerio del Poder Popular para el Deporte

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se indican.

Tribunal Supremo de Justicia

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas O.P.P.P.E

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Yanara Ysabel Caraballo Millán, como Directora (E) de Auditoría Interna de esta Fundación.

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, contenida en el oficio F- 189 de fecha 06 de marzo de 2014;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente de los Ministerios del Poder Popular para la Alimentación y del Poder Popular para la Salud, por la cantidad de SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE BOLÍVARES CON TRES CÉNTIMOS (Bs. 6.623.527.539,03), a los Proyectos, Acciones Específicas, Partidas, Sub-Partidas y Ente de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

Bs. 4.504.505.040,00

Proyecto: 419999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"

" 4.504.505.040,00

Acción			
Específica:	419999001	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas, S.A. (LA CASA)"	" 4.504.505.040,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	" <u>4.504.505.040,00</u>
Sub-Partidas			
Genérica,			
Específica			
y			
Sub-			
Específica:	01.03.07	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no Petroleros"	" 4.504.505.040,00
		A0641- Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas, S.A. (LA CASA)	" 4.504.505.040,00

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA SALUD**

Proyecto:	549999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	" <u>2.119.022.499,03</u>
			" <u>2.119.022.499,03</u>

Acción			
Específica:	549999015	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Corporación Nacional de Insumos para la Salud (CONSALUD)"	" 2.119.022.499,03

Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	" <u>2.119.022.499,03</u>
----------	------	--	---------------------------

Sub-Partidas			
Genérica,			
Específica			
y			
Sub-			
Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines Empresariales no Petroleros"	" 2.119.022.499,03
		A0543- Corporación Nacional de Insumos para la Salud (CONSALUD)	" 2.119.022.499,03

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veinticinco días del mes de marzo de

dos mil catorce. Años 203° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.



VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
REGIÓN ESTRATÉGICA DE DESARROLLO INTEGRAL LOS LLANOS

Caracas, 25 de marzo de 2014
203°, 154° Y 14°

REDI LOS LLANOS N° 008-2014

RESOLUCIÓN

NANCY PERÉZ SIERRA, Ministra de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral de los Llanos, designada mediante Decreto N° 216, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.202, de fecha 08 de Julio de 2013, actuando de conformidad a las atribuciones que le confiere el Artículo 19, de la Reforma parcial de la Resolución N° 031, de fecha 07 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.223, referida a la Reforma Parcial de la Resolución que establece la Estructura y Normas de Funcionamiento de los Organos Desconcentrado de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI). Así como también en los Artículos 6 numerales 3 y 6 y Artículo 7 numeral 19 del Decreto N° 11 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.157, de fecha 30 de abril de 2013, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

RESUELVE

Artículo 1: Designar a la ciudadana **YALILE JOSEFINA GARCIA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.828.528, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 19 y Artículo 20 numeral 6 de La Ley del Estatuto de la Función Pública, como Delegada Estatal de la Región Estratégica de Desarrollo Integral de los Llanos en el Estado Apure, para desempeñar las atribuciones que le confiere en el Artículo 20 de la Resolución N° 031 de fecha 17 de junio de 2013, y publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.223 de fecha 07 de agosto de 2013.

Artículo 2: Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y número de la presente Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada.

Artículo 4: La presente Resolución tiene efectos administrativos a partir del 17 de marzo de 2014.

Comuníquese y Publíquese

NANCY PERÉZ SIERRA
Ministra De Estado de la Región Estratégica de Desarrollo Integral Los Llanos
Decreto N° 216 de fecha 08 de julio 2013, publicado en
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.202

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES
INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 155° y 15°

N° 13A

FECHA: 26 MAR. 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de fecha 22 de abril de 2013,

en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77 numerales 2, 12, 19 y 27 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.980 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo 7, numerales 2 y 3 del Decreto N° 6.732 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009 y en el artículo 3, numerales 2 y 3 del Decreto N° 8.121 de fecha 29 de marzo de 2011, mediante el cual se establecen las competencias del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, (actualmente Relaciones Interiores, Justicia y Paz) publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.644 de fecha 29 de marzo de 2011; de conformidad con lo previsto en el artículo 18 numerales 3, 4, 5, 6, 8 y 17, y artículos 27 y 75 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.940 Extraordinario de fecha 7 de diciembre de 2009,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado Venezolano garantizar la seguridad de las personas y sus bienes, en los distintos ámbitos político territoriales, mediante la supervisión y control de la correcta prestación del servicio de policía,

CONSIDERANDO

Que los cuerpos de policía en sus distintos ámbitos político territoriales deben ejercer el servicio de policía con estricta sujeción a los principios y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, sus reglamentos y a los lineamientos y directrices dictados por el Órgano Rector y, en tal sentido, deben contar con las condiciones necesarias para el correcto desempeño de sus funciones, que propendan a la satisfacción de las necesidades de seguridad de la comunidad en la que operan,

CONSIDERANDO

Que es atribución del órgano rector en materia de seguridad ciudadana y del servicio de policía, proceder a la intervención de los cuerpos de policía, cuando se determine participación masiva y continuada de sus funcionarios y funcionarias policiales en violación de los derechos humanos o en actividades que atenten contra el orden constitucional,

RESUELVE

Artículo 1. Se ordena iniciar el proceso de Intervención del INSTITUTO AUTÓNOMO DE POLICÍA DEL MUNICIPIO SAN DIEGO DEL ESTADO CARABOBO, en virtud de la reiterada violación de los derechos humanos, por no desplegar las acciones necesarias de protección vecinal, entre otras, impedir la colocación de obstáculos en la vía pública que perjudican el libre tránsito de las personas y vehículos, su vida y propiedades, en su espacio territorial y ámbito de competencia.

Artículo 2. Se designa la Junta de Intervención del Instituto Autónomo de Policía del Municipio San Diego del Estado Carabobo, la cual estará integrada por:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
María Gabriela Quiame Rivas	V-10.362.797
Juan Carlos Galindo Rengifo	V-13.380.621
Hugo César Gutiérrez Lammoglia	V-9.697.897
William Ignacio Martínez Perdomo	V-6.235.215
Diana Carolina Utrera Iroba	V-18.638.401
Angelo Antonio García Medina	V-16.202.287
Luis Jeisser Dubront Pérez	V-11.165.201
José Manuel Herrera Laurens	V-16.706.487
Susej Carolina Miquilena Torrealba	V-15.662.855
Walter Javier Hernández Mijares	V-17.082.390

Artículo 3. La Junta de Intervención del Instituto Autónomo de Policía del Municipio San Diego del Estado Carabobo, queda facultada para realizar Auditoría a todo el personal de funcionarios y funcionarias policiales adscritos al Cuerpo de policía objeto de intervención.

Artículo 4. Queda prohibido al Instituto Autónomo de Policía del Municipio San Diego del Estado Carabobo, la adquisición de armas, municiones y equipamiento básico, durante el proceso de intervención. En caso de que la Junta de Intervención considere que se debe dotar al Cuerpo de Policía de armas, municiones y equipamiento básico, ésta deberá realizar un informe dirigido al Órgano Rector exponiendo los motivos de la dotación y seguir los procedimientos que establece la ley para tales fines.

Artículo 5. La Junta de Intervención del Instituto Autónomo de Policía del Municipio San Diego del Estado Carabobo, tendrá como atribuciones:

1. Designar y remover al personal de libre nombramiento y remoción del Cuerpo de Policía con excepción del director o directora y demás directiva.
2. Prohibir al cuerpo de policía la prestación de los servicios, hasta que el Órgano Rector ordene el reestablecimiento de los mismos.
3. Requerir información de cualquier naturaleza, referente al Instituto Autónomo de Policía del Municipio San Diego del Estado Carabobo.
4. Realizar inspecciones y auditorías correspondientes al Cuerpo de Policía.
5. Colectar todas las armas y municiones pertenecientes al Cuerpo de Policía y hacer un registro de las mismas.
6. Solicitar los informes y soportes referentes a extravíos o robos de armas y/o municiones pertenecientes al Cuerpo de Policía.
7. Realizar un registro del Parque Automotor del Cuerpo de Policía.
8. Controlar, usar y ocupar las instalaciones, dotación y equipamiento policial, de conformidad con la normativa aplicable.
9. Declarar la reestructuración administrativa del Cuerpo de Policía.
10. Asesorar al Director General en materia de administración del presupuesto del cuerpo de policía, en los términos establecidos en la normativa jurídica vigente.
11. Iniciar los procedimientos de reducción de personal, de conformidad con la normativa aplicable.
12. Iniciar los procedimientos de suspensión inmediata de funcionarios y funcionarias policiales, de conformidad con la normativa aplicable.
13. Iniciar los procedimientos de suspensión inmediata de funcionarios y funcionarias de la administración pública pertenecientes al Cuerpo de Policía, de conformidad con la normativa aplicable.
14. Iniciar los procedimientos de ingreso de personal, de conformidad con la normativa aplicable.
15. Cualesquiera otras que sean necesarias y oportunas para cumplir con el procedimiento de intervención, cumpliendo con la normativa jurídica vigente.

Artículo 6. El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designará al director o directora encargada del cuerpo policial y demás directiva, mientras se lleva a cabo el proceso de intervención del cuerpo policial.

Artículo 7. La Junta de Intervención coordinará con los organismos competentes una evaluación médica de todos los funcionarios y funcionarias policiales del Instituto Autónomo de Policía del Municipio San Diego del Estado Carabobo, con la finalidad de dar cumplimiento al Plan de Reentrenamiento Policial.

Artículo 8. Se desarrollará y ejecutará el Plan de Reentrenamiento Policial a los funcionarios y funcionarias policiales del Instituto Autónomo de Policía del Municipio San Diego del Estado Carabobo, en base al artículo 59 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, y los artículos 30 y 31 de la Ley del Estatuto de la Función Policial.

Artículo 9. El Director y Sub-Director del Cuerpo de Policía deberán participar presencial y activamente en el Plan de Reentrenamiento Policial dirigido a los funcionarios y funcionarias policiales del Instituto Autónomo de Policía del Municipio San Diego del Estado Carabobo.

Artículo 10. La Junta de Intervención tendrá un lapso de noventa (90) días continuos, para llevar a cabo el proceso de intervención del referido cuerpo policial, el cual podrá ser prorrogado por igual período.

Artículo 11. La Junta de Intervención deberá presentar al ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, un informe donde se evidencie y soporten las acciones tomadas durante y después de la intervención acordada.

Artículo 12. Queda encargado de la ejecución de la presente Resolución, el Viceministerio del Sistema Integrado de Policía del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Artículo 13. La presente Resolución entrará en vigencia a la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



MIGUEL EDUARDO RODRIGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 155° y 15°

N° 139FECHA: 26 MAR 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de fecha 22 de abril de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77 numerales 2, 12, 19 y 27 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.980 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo 7, numerales 2 y 3 del Decreto N° 6.732 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009 y en el artículo 3, numerales 2 y 3 del Decreto N° 8.121 de fecha 29 de marzo de 2011, mediante el cual se establecen las competencias del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, (actualmente Relaciones Interiores, Justicia y Paz), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.644 de fecha 29 de marzo de 2011; de conformidad con lo previsto en el artículo 18 numerales 3, 4, 5, 6, 8 y 17, y artículos 27 y 75, de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.940 Extraordinario de fecha 7 de diciembre de 2009,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado Venezolano garantizar la seguridad de los ciudadanos y ciudadanas, el orden público y asegurar el pacífico disfrute de las garantías y derechos constitucionales, en los distintos ámbitos político territoriales, mediante la supervisión y control de la correcta prestación del servicio de policía,

CONSIDERANDO

Que es atribución del Órgano Rector del Servicio de Policía diseñar y formular políticas integrales en lo que respecta a procedimientos y actuaciones de los cuerpos de policía, así como proceder a la intervención de los cuerpos de policía,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Ministro con competencia en materia de seguridad ciudadana, entre otros, la designación de directores y directoras de los cuerpos de policía intervenidos, en los respectivos ámbitos político territoriales,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **WILSON EDUARDO LÓPEZ SILVA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.688.587, como Director Encargado del Instituto Autónomo de Policía del Municipio San Diego del Estado Carabobo.

Artículo 2. Designar al ciudadano **JOSÉ ANTONIO CARRERA LOAIZA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.351.047, como Sub-Director Encargado del Instituto Autónomo de Policía del Municipio San Diego del Estado Carabobo.

Artículo 3. El Director y el Sub-Director del referido Cuerpo de Policía estarán a cargo de la Dirección, Planificación, Coordinación, Ejecución administrativa y financiera, Control y Vigilancia del cumplimiento de las actividades propias del Cuerpo de Policía y demás políticas dictadas por el Órgano Rector, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 30, numeral 1 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana.

Artículo 4. Las autoridades de Dirección Policial del Instituto Autónomo de Policía del Municipio San Diego del Estado Carabobo, designadas en la presente Resolución, tienen un lapso de noventa (90) días continuos, para llevar a cabo las competencias establecidas en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, el cual podrá ser prorrogado por igual período.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
OFICINA NACIONAL ANTIDROGAS
203°, 155° y 15°

Caracas, 25-03-2014

N° 002-2014

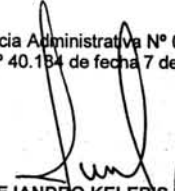
Providencia Administrativa

Quien suscribe, **ALEJANDRO CONSTANTINO KELERIS BUCARITO**, titular de la cédula de identidad N° V-8.397.723, Presidente de la Oficina Nacional Antidrogas, nombramiento que consta en Decreto Presidencial N° 123, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.173, de fecha 23 de mayo de 2013, en mi condición de presidente de la Oficina Nacional y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 7 del Decreto N° 8.013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.602 de fecha 26 de enero de 2011, mediante el cual se crea el Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se designa nuevo Director General integrante del Consejo Directivo del Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados (SNB). Quedando integrado de la siguiente manera:

1. **Alejandro Constantino Keleris Bucarito**, titular de la cédula de identidad N° V-8.397.723, como Presidente del Consejo Directivo.
2. **Luis Gerardo Peña Quevedo**, titular de la cédula de identidad N° V-10.914.408, como Director General.
3. **Miglibeth Dayana Maldonado Rosales**, titular de la cédula de identidad N° V-13.637.698, como Directora.
4. **Bianca Libia Saputelli Francisco**, titular de la cédula de identidad N° V-12.287.278, como Directora.
5. **Elizabeth Labrador Durán**, titular de la cédula de identidad N° V-13.973.255, como Secretaria Ejecutiva.

Se deja sin efecto la Providencia Administrativa N° 013-2013 de fecha 6 de junio de 2013, publicada en Gaceta Oficial N° 40.184 de fecha 7 de junio de 2013.

Comuníquese y publíquese


ALEJANDRO KELERIS BUCARITO
Presidente de la Oficina Nacional Antidrogas (ONA)
Designado mediante Decreto N° 123 publicado
en Gaceta Oficial N° 40.173 de fecha 23/05/2013.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ECONOMÍA, FINANZAS
Y BANCA PÚBLICA

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones
del Sector Bancario
MIP-G-20087161-3

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 031.14FECHA: 12 MAR 2014

La Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 2 del artículo 160 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, en concordancia con el artículo 13 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 473.09 de esta Superintendencia, de fecha 7 de octubre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.293 de fecha 27 de octubre de 2012,

RESUELVE

Homologar por Ajuste en la Matriz de Desarrollo Profesional al personal jubilado, pensionado y sobreviviente de esta Superintendencia y como consecuencia ajustar el monto de la jubilación y pensión, con retroactivo desde el 1 de enero de 2014, a los ciudadanos que se mencionan a continuación:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	NRO. DE CÉDULA	FECHA DE NACIMIENTO	CATEGORÍA DE PUESTO	CATEGORÍA DE PUESTO	SALARIO
1	Oswaldo Emilio Mota Rivas	332.638	01/01/1995	Gerente	Gerente	4.080,00
2	Jesús Rafael Guerra Marchán	1.158.434	16/05/1995	Examinador de Bancos Jefe	Especialista de Inspección	2.718,75
3	Rafael Gerardo Rivero Rojas	1.269.591	16/05/1995	Jefe de Departamento Org. y Met.	Coordinador Int. de Tecnología y Sistemas	2.827,50
4	Germán José Marciano Guillén	1.463.853	01/01/1995	Asistente Ejecutivo II	Gerente	4.080,00
5	María Ofelia Rodríguez de Supelano	1.741.514	01/08/1996	Gerente Administración	Gerente	3.442,50
6	Ligia Esther Ramírez Escalante	2.087.752	01/09/1994	Asistente de Archivo II	Asistente Administrativo II	1.140,50
7	Orangel Guzmán Campos	2.653.890	01/01/1999	Analista de Finanzas V	Consultor Especialista Integral Financiero	3.278,96
8	Exima Yolanda Chirino Leones	2.855.907	01/09/1995	Asistente Administrativo IV	Asistente Integral de Finanzas y Finanzas	1.203,96
9	Migdalia Margarita Martínez de Laborda	2.979.255	01/09/2000	Abogado V	Abogado Consultor Especialista	2.715,09
10	Eduardo Arocha Cornievel	2.989.997	01/03/2000	Examinador de Bancos I	Examinador de Bancos I	1.911,62
11	Jaime Tenora Castiello	4.425.749	01/02/1999	Jefe de Sección Compras	Analista Integral de Administración y Finanzas III	1.888,43
12	Darling Vaillant de Rivero	3.719.980	01/08/2003	Operador de Equipos de Computación IV	Asistente Administrativo II	1.140,50
13	Laura Josefina Padrino de Velásquez	3.228.115	10/08/2005	Abogado Consultor Especialista	Abogado Consultor Especialista	2.812,06
14	Argenis Rafael Alonzo	3.676.350	01/08/2006	Chofer	Oficial de Seguridad y Vigilancia Integral	1.140,50
15	Carlos Roberto Leiva Arias	4.425.353	07/04/2008	Gerente de Estadísticas y Publicaciones	Gerente	4.080,00
16	Fernando Hung González	2.948.120	01/05/2008	Analista Integral de Administración y Finanzas II	Analista Integral de Administración y Finanzas II	1.934,18
17	Luisa Yajaira Blanco	4.252.589	01/05/2008	Secretaria Ejecutiva II	Secretaria Ejecutiva	1.164,19
18	Cesar Octavio Guevara Rivero	1.880.654	19/05/2008	Gerente Recursos Humanos	Gerente	2.295,00
19	Rafael Ramón Parra Escalona	3.315.137	19/05/2008	Gerente	Gerente	2.805,00
20	Arelis Enriqueta Frontado Alfonso	3.661.091	05/12/2008	Intendente de Inspección	Intendente de Inspección	3.781,25
21	Isabel María Curtis Galea	3.234.897	22/01/2009	Coordinador Integral de Recursos Humanos	Coordinador Integral de Recursos Humanos	2.501,25
22	Jesús Francisco Lira Puerta	4.004.840	05/08/2009	Gerente	Gerente	3.417,00
23	Elena Margarita Suárez de Jaspe	4.247.179	12/04/2010	Consultor Especialista Integral de Comunicaciones	Consultor Especialista Integral de Comunicaciones	3.102,96
24	José Francisco Suniaga	2.129.247	06/05/2010	Coordinador Integral de Administración y Finanzas	Coordinador Integral de Administración y Finanzas	2.718,75
25	Ingrid Josefina Mendoza de Rojas	4.578.026	16/02/2011	Analista Integral de Recursos Humanos II	Analista Integral de Recursos Humanos II	2.292,36
26	Ámerico de Jesús Torres Fernández	2.898.791	12/08/2011	Analista Integral de Administración y Finanzas III	Analista Integral de Administración y Finanzas III	1.818,49
27	Nancy Esperanza Rísquez Piñate	3.816.029	10/08/2012	Secretaria Ejecutiva	Secretaria Ejecutiva	1.079,37
28	Hiradia Cristina Cohen Bello	3.847.304	01/10/2001	Secretaria Ejecutiva II	Secretaria Ejecutiva	1.200,01
29	María Isabel Pérez de Lisboa	6.025.469	16/06/1996	Archivólogo IV	Analista Integral de Administración y Finanzas III	1.100,17
30	Cira María Axmacher Beltran	8.232.249	01/01/2004	Abogado Consultor Especialista	Abogado Consultor Especialista	2.598,73
31	María Lourdes Ferreira López	9.969.726	01/02/2007	Consultor Especialista de Gestión Organizacional	Consultor Especialista Integral de Planificación y Gestión	2.598,73
32	Fanny Josefina García Mendoza	5.104.967	01/09/2007	Asistente Administrativo III	Asistente Administrativo II	635,80
33	Juan José Verde Mijares	1.873.928	01/05/2008	Abogado Consultor Especialista	Abogado Consultor Especialista	2.715,09

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	NRO. DE CÉDULA	FECHA DE NACIMIENTO	CATEGORÍA DE PUESTO	CATEGORÍA DE PUESTO	SALARIO
34	María Susana Rodríguez	3.819.642	06/11/2009	Secretaria Ejecutiva	Secretaria Ejecutiva	1.200,01
35	Ivette Mata	6.050.678	01/02/2011	Secretaria Ejecutiva	Secretaria Ejecutiva	1.200,01
36	Janett Salomón	5.614.443	16/02/2011	Gerente de Planificación y Presupuesto	Gerente	2.797,65
37	Xiomary Teresa Zambrano Mora	6.365.929	01/01/2011	Gerente de Inspección	Gerente de Inspección	2.797,65
38	Luisa Gabriela Pérez Gómez	11.993.593	15/08/2012	Analista Integral Financiero II	Analista Integral Financiero II	2.162,31
39	María Antonieta Pascarella Guadagno	6.168.895	11/04/2006	Funcionario fallecido: José Suniaga; Gerente de Administración y Finanzas	Gerente	2.301,75
40	Marina Maldonado	3.063.644		Funcionario fallecido: Aristides Rivera; Mesonero	Mesonero	Se ajustó al salario mínimo nacional vigente
41	Jesús Alberto González	4.273.293	01/11/2008	Mensajero Interno	Mensajero Interno	Se ajustó al salario mínimo nacional vigente

Comuníquese y Publíquese,



Mary Rosa Espinoza Mogollón

Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario

Decreto Presidencial N° 772, de fecha 5 de febrero de 2014

publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.349 de la misma fecha.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS

SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

Caracas, 19 diciembre 2013 PROVIDENCIA N° FSA 2-5-004217

203° y 154°

Visto que la ciudadana **SANDRA TURUHPIAL CARIELLO**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad número V-6.913.270, actuando en su condición de Consultora Jurídica de la Sociedad Mercantil FIPRIMA IBEROAMERICANA C.A., inscrita ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, anotada en el Tomo 1409-A bajo el N° 22, de fecha 11 de septiembre de 2006, Registro de información Fiscal (RIF) Nro. J-31658784-3, solicitó la autorización para operar como empresa Financiadora de Primas de Seguros, bajo la denominación **FINANCIADORA DE PRIMAS FIPRIMA IBEROAMERICANA C.A.**

Visto que del análisis efectuado a los documentos presentados por **FIPRIMA IBEROAMERICANA C.A.**, se verificó que éstos

cumplen con los requerimientos técnicos y legales establecidos en el artículo 143 de la Ley de la Actividad Aseguradora, exigidos para otorgar la autorización solicitada.

Vista las atribuciones conferidas al Superintendente de la Actividad Aseguradora en los artículos 7 numeral 13 y 141 de la Ley de la Actividad Aseguradora, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.990 Extraordinario del 29 de julio de 2010, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.481 de fecha 05 de Agosto de 2010; corresponde a este organismo ejercer la regulación, control, supervisión y fiscalización de la actividad de financiamiento de primas de seguros.

En virtud de las consideraciones que anteceden, quien suscribe, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de la Actividad Aseguradora,

DECIDE:

PRIMERO: Autorizar a la empresa **FINANCIADORA DE PRIMAS FIPRIMA IBEROAMERICANA C.A.**, para el ejercicio de la actividad de Financiamiento de Primas de Seguros e inscribirla bajo el N° 32 en el Registro de Empresas Financiadoras de Primas que para el efecto, se lleva en la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo estipulado en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.



YOSMER DANIEL ARELLÁN ZURITA
Superintendente de la Actividad Aseguradora

Decreto N° 701 de fecha 19 de diciembre de 2013
G.O.R.B.V. N° 40.319 de fecha 19 de diciembre de 2013
Resolución N° 104 de fecha 27 de diciembre de 2013
G.O.R.B.V. N° 40.323 de fecha 27 de diciembre de 2013.

SCA- DS-039-2014

Caracas, 18 MAR 2014

203° y 155°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Superintendente de Cajas de Ahorro, **NAGIB CARLOS HEREDIA**, venezolano, titular de la Cédula de Identidad N° V- 6.085.188, actuando conforme a la designación contenida en la Resolución Ministerial N° 018 de fecha 05 de febrero de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.349 de fecha 05 de febrero de 2014, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 118 y 308 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 75, 76.9 y 82.1 de la Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares, procede a dictar la siguiente Providencia Administrativa:

Primero: Visto que mediante Providencia N° SCA-DS-001-2013 de fecha 24/01/2013 y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.128 y Extraordinaria N° 6.095 de fecha 13/03/2013, se dictó el Manual de Contabilidad para Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares y se les otorgó un lapso hasta el 30 de junio de 2013, a dichas Asociaciones para que adecuarán sus procesos contables al precitado Manual.

Segundo: Visto que a través de AVISO OFICIAL, de fecha 17 de diciembre de 2013, publicado en Prensa Nacional, se extendió el mencionado lapso hasta el 31 de diciembre de 2013, en consecuencia a partir del primer trimestre del año 2014, los estados financieros deberán ser presentados de conformidad a las normas establecidas en el Manual de Contabilidad para Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares.

Tercero: Visto que es misión de esta Superintendencia de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares, promover e incentivar bajo la visión de economía social, la constitución, organización y funcionamiento de las Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares, prestándoles un servicio basado en la asesoría técnica preventiva en las áreas administrativa, contable, financiera y legal, de manera eficiente y eficaz, dirigida a garantizar la protección de sus asociados.

DECIDE:

Extender el lapso para que las Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares, adecuen sus procesos contables al referido Manual a partir del Segundo trimestre del año 2014, es decir desde el 1 de abril de 2014 hasta el 1 Octubre de 2014, esto con la finalidad de revisar de forma y fondo los aspectos mas importantes del referido manual y de ser el caso poder aplicar las correcciones a que hubiera lugar.

La presente Providencia entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

Por la Superintendencia de Cajas de Ahorro.

NAGIB CARLOS HEREDIA
Superintendente de Cajas de Ahorro
Resolución N° 018 del 05/02/2014
Gaceta Oficial N° 40.349 del 05/02/2014



**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA INDUSTRIAS**

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular Para Industrias
Ministro para Industrias

Caracas, 25 de marzo de 2014

203°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 028-14

El Ministro del Poder Popular para Industrias, ciudadano **WILMER OMAR BARRIENTOS FERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 7.189.059, designado mediante Decreto Presidencial N° 729, de fecha 09 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.330, de la misma fecha; en el ejercicio de sus atribuciones que le confieren los artículos 60, 62 y 77, numerales 13, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **GILBERTO ANTONIO BARRIOS CONTRERAS**, titular de la cédula de identidad N° 5.760.702, Presidente del Complejo Cementero Cemento Andino, adscrito al Ministerio del Poder Popular para Industrias, en sustitución del ciudadano **CRISANTO ANTONIO SILVA AGUILERA**, titular de la cédula de identidad N° 9.811.280, designado mediante Resolución N° 093 de fecha 25 de julio de 2011, publicada Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.728 de fecha 4 de agosto de 2011.

SEGUNDO: Todos los asuntos sometidos al conocimiento del funcionario designado mediante esta Resolución, deben elevarse a la consideración de la Junta Directiva de la Empresa Mercantil C.A., Fabrica Nacional de Cemento, S.A.C.A., como consecuencia de la delegación contenida en la Resolución N° 032 de fecha 4 de marzo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.631 de fecha 10 de marzo de 2011, para la administración y control de los bienes que conforman el Complejo Cementero Cemento Andino, quedando facultado a ejercer la dirección de la empresa y ejecutar las políticas que garanticen la producción y comercialización del cemento, la protección y generación de la ocupación productiva y la promoción del desarrollo endógeno.

TERCERO: Se revoca la Resolución N° 093 de fecha 25 de julio de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° N° 39.728 de fecha 4 de agosto de 2011.

CUARTO: Mediante la presente Resolución juramento al referido ciudadano.

QUINTO: La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, **Confiórese y Publíquese.**


WILMER OMAR BARRIENTOS FERNÁNDEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS
Designación Decreto N° 729 del 9 de enero de 2014 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.330 de la misma fecha.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° BAV-PRES-PA-N° 001-2014. CARACAS, 24 DE MARZO DE 2014.

Años 203°, 155° y 15°

El Presidente del Banco Agrícola de Venezuela, C.A., Banco Universal, ciudadano Eduardo Hurtado León, designado mediante Decreto Presidencial N° 8.789, de fecha 27 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.852 de la misma fecha. En ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 7 del artículo 23 del Decreto N° 8.330 con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Agrícola de Venezuela, C.A. de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.713 de la misma fecha, reimpresso por fallas en originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.739 de

fecha 19 de agosto de 2011, concatenado con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 6 de septiembre de 2010, en concordancia con lo señalado en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas de fecha 19 de mayo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de la misma fecha, y de acuerdo con lo aprobado en la Resolución Administrativa N° 00029 de fecha 20 de febrero de 2014, emanada de la Junta Directiva de esta Institución Financiera, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas con carácter Permanente, para atender todo lo relacionado con los procedimientos y modalidades de selección de contratistas para la ejecución de obras, la adquisición de bienes y la prestación de servicios que se lleven a cabo en el Banco Agrícola de Venezuela C.A., Banco Universal, en los términos y condiciones previstos en la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normas que regulen la materia.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones Públicas con carácter Permanente del Banco Agrícola de Venezuela C.A., Banco Universal, es un cuerpo colegiado y estará conformada por tres (03) miembros principales permanentes, cada uno con sus respectivos suplentes, en representación de las áreas Económica- Financiera, Técnica y Jurídica; así como por un Secretario o Secretaria, con derecho a voz más no a voto.

Artículo 3. La Comisión de Contrataciones Públicas con carácter Permanente del Banco Agrícola de Venezuela C.A., Banco Universal, quedará integrada plenamente por los ciudadanos y ciudadanas que se mencionan seguidamente, y con el carácter de representación en las áreas que se indican:

Área	CARÁCTER			
	Principales	N° C. I.	Suplentes	N° C. I.
Económica Financiera	María Vivas	V- 6.130.190	José Araujo	V-10.909.280
Jurídica	Loredana Ortega	V-13.154.827	Roberto Rivero	V-7.924.589
Técnica	Daniel Guerrero	V-18.081.209	Robert Agüero	V-16.971.434

Artículo 4. Se designa a la ciudadana **Rosa Antonio**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.460.307**, como Secretaria Permanente de la Comisión de Contrataciones Públicas de esta Institución Financiera, con derecho a voz más no a voto, quien ejercerá las funciones siguientes:

1. Convocar oportunamente a los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas para las reuniones y actos a que haya lugar, informándoles la agenda respectiva.
2. Velar por la elaboración de las actas correspondientes y demás documentos relacionados con el cumplimiento de las funciones de la Comisión de Contrataciones Públicas.
3. Llevar el registro, archivo, control y resguardo de la correspondencia relacionada con las actividades de la Comisión de Contrataciones.
4. Sustanciar, conformar y custodiar los expedientes de los procedimientos de Contratación Pública, llevados a cabo por la Comisión de Contrataciones Públicas.
5. Certificar las copias de las actas que contengan las decisiones de la Comisión de Contrataciones Públicas, y demás documentos contenidos en los expedientes de contratación.
6. Presentar mensualmente a los integrantes de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente, un informe general de todos los actos que suscriba, con ocasión a los procesos de Contratación para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios adelantados.
7. Cualquier otra que le asigne la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente.

Artículo 5. La Comisión de Contrataciones Públicas Permanente, para el cabal cumplimiento de las funciones encomendadas, podrá requerir el apoyo necesario de las unidades, coordinaciones o gerencias solicitantes del Proceso de Contratación Pública, a través del titular de la Unidad o Gerencia, según corresponda, sólo con derecho a voz.

Artículo 6. La Comisión de Contrataciones Públicas Permanente, deberá constituirse validamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y

sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 7. Las faltas absolutas o temporales de cualquiera de los miembros principales serán cubiertas por sus respectivos suplentes, de acuerdo con la designación que se hace a través de la presente Providencia.

Artículo 8. La Comisión de Contrataciones Públicas Permanente, extenderá invitación a la Unidad de Auditoría Interna del Banco Agrícola de Venezuela, C.A., Banco Universal, para que actúe como observadora, sin derecho a voto en los procedimientos de contratación.

Artículo 9. La Comisión de Contrataciones Públicas Permanente, para el mejor cumplimiento de sus funciones, podrá solicitar, cuando lo considere conveniente y sólo con derecho a voz, la participación de asesores técnicos y especialistas, para aquellas adquisiciones o contrataciones que así lo requieran, según su naturaleza y complejidad.

Artículo 10. La Comisión de Contrataciones Públicas Permanente presentará un informe trimestral a la Junta Directiva del Banco Agrícola de Venezuela, C.A., Banco Universal, acerca de todos los actos que se suscriban en ocasión a los procesos de contratación pública.

Artículo 11. La Comisión de Contrataciones Públicas Permanente velará por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normas que rigen la materia.

Artículo 12. Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente y los observadores llamados a participar en sus deliberaciones, así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en las actuaciones de la Comisión, deberán guardar debida reserva de la documentación presentada; así como de los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 13. Se ordena publicar el texto íntegro de la presente Providencia Administrativa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal del Banco Agrícola de Venezuela, C.A., Banco Universal.

Artículo 14. Se deroga la Providencia Administrativa N° BAV-PA-002-2012 de fecha 30 de noviembre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.062 de fecha 30 de noviembre de 2012.

Artículo 15. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Eduardo Hurtado León
PRESIDENTE



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARADO PERMANENTE
N° 002, Caracas 19 de marzo de 2014

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 párrafo primero y Artículo 23 de la Ley de Universidades y en el Artículo 7 del Reglamento Interno del CNU, se convoca a los integrantes del Cuerpo para una Sesión Virtual con carácter Extraordinario el día 31 de marzo de 2014, hora 10:00 a.m., sede: Virtual, según Resolución del Consejo Nacional de Universidades, N° 03, Acta 474, de fecha 31 de Mayo de 2012.

PUNTO ÚNICO A TRATAR:

- 1.- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, SALDOS INICIALES DE CAJA DE LAS UNIVERSIDADES NACIONALES, EJERCICIO FISCAL, AÑO 2013 y AÑO 2014.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ TORO
Presidente del Consejo Nacional de Universidades



ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaria Permanente

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 158

26 MAR. DE 2014
203° y 155°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto número 558 de fecha 05 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 40.287 de la misma fecha,

de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 48 del Reglamento Orgánico de este Ministerio; artículo 161 de la ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; artículos 51 y 52 del Reglamento número 1 de la ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario y artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar a la ciudadana **BEATRIZ AVENDAÑO TERÁN**, titular de la cédula de identidad número **V-6.877.128**, como **COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL ONCOLÓGICO "DR. LUIS RAZETTI"**, adscrita a la Dirección Estatal de Salud del Distrito Capital.

ARTÍCULO 2. Se autoriza a la ciudadana **BEATRIZ AVENDAÑO TERÁN**, antes identificada, en su carácter de **COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL ONCOLÓGICO "DR. LUIS RAZETTI"**, para que actúe como Cuentadante.

ARTÍCULO 3. La ciudadana **BEATRIZ AVENDAÑO TERÁN**, antes identificada, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la auditoría interna de la respectiva unidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento número 1 sobre el Sistema Presupuestario.

ARTÍCULO 4. La ciudadana **BEATRIZ AVENDAÑO TERÁN**, antes identificada, deberá presentar declaración jurada de patrimonio y anexar copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 5. La ciudadana **BEATRIZ AVENDAÑO**, antes identificada, una vez cesen sus funciones como **COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL ONCOLÓGICO "DR. LUIS RAZETTI"**, deberá reincorporarse inmediatamente a su cargo de origen en el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO 6. Se deroga cualquier Resolución que colide con la presente.

ARTÍCULO 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la república Bolivariana de Venezuela.



Francisco Alejandro Armada Pérez
Ministro del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 558 de fecha 05 de Noviembre de 2013
Gaceta Oficial N° 40.287 de fecha 05 de Noviembre de 2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 080

CARACAS, 26 DE MARZO DE 2014
203° y 155°

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en uso de las atribuciones legales previstas en el artículo 27 y disposición transitoria vigésimasegunda del Decreto N° 6.732 de fecha 02 de junio de 2009, mediante el cual se dicta el Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de Junio de 2009, en concordancia con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 31 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, y de acuerdo a lo tipificado en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar a la ciudadana **RAMONA DEL VALLE CARABALLO GUERRA**, titular de la cédula de identidad N°V- 8.979.859, como Directora General (E) de la Oficina de Administración y Servicios de este Ministerio. En consecuencia queda facultada, para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo.

ARTÍCULO 2°. Delegar en la referida ciudadana, la facultad de firmar los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Los actos y documentos relacionados con la tramitación de los compromisos del Ministerio, derivados de la ejecución del presupuesto.
2. Conjuntamente con el Director o la Directora de Finanzas las órdenes de pago directas y avances a pagadores o administradores, por concepto de remuneración y gastos de personal, así como los gastos distintos a remuneraciones.
3. Conjuntamente con el Director o Directora de Finanzas los actos y documentos relacionados con la adquisición de bienes y servicios.
4. Conjuntamente con el Director o Directora de Finanzas, las órdenes de pago y avances a pagadores o administradores por concepto de jubilaciones, pensiones, becas, alquileres, contratos, pagos a proveedores, subsidios o cartas de crédito.
5. Conjuntamente con el Director o Directora de Finanzas, la movilización de cuentas corrientes, ordenes de pago, certificaciones de las mismas, endosos y firmas de cheques y otros títulos de crédito.
6. Los contratos de prestación de servicios de mantenimiento, arrendamiento, permuta, comodato y en general, los relacionados con la gestión del Ministerio.
7. Aceptación de fianzas de fiel cumplimiento y anticipos otorgados a favor del Ministerio y de oficios mediante los cuales se niega la aceptación de este tipo de garantías.

8. La correspondencia dirigida a los Directores y Dependencias del Ministerio sobre los asuntos relacionados, con administración y Finanzas.
9. La correspondencia dirigida al Ministerio de Finanzas, a la Contraloría General de la República, en relación con las gestiones y funciones propias de dicha Dirección.
10. La correspondencia externa, postal, telegráfica, radioeléctrico o de cualquier otra naturaleza en contestación a solicitudes dirigidas por particulares, sobre los asuntos cuya atención sea competencia de la Dirección General a su cargo.
11. La certificación de las copias de los documentos, oficios, memoranda o circulares emanados de las Direcciones de la Oficina de Administración y Servicios.
12. Conjuntamente con el Director o Directora de Finanzas los actos de trámites relacionados con las licitaciones y cartas de créditos, así como las actividades contables, financieras y ejecución presupuestaria del Ministerio.

ARTÍCULO 3°. El Ministro podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos señalados en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

ARTÍCULO 5°. De conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, la referida ciudadana deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiera firmado en virtud de esta delegación.

ARTÍCULO 6°. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no pueda ser delegada.

ARTÍCULO 7°. A partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quedará sin efecto la Resolución N° 079 de fecha 20 de marzo de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.376 de la misma fecha.

Comuníquese y Publíquese,


FIDEL BARBARITO

MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 030/14

Quien suscribe, **ANTONIO ENRIQUE ALVAREZ CISNEROS**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-12.731.661, designado Ministro del Poder Popular para el Deporte, mediante decreto N° 729 de fecha 09 de enero de 2014, publicado en Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.330, de esa misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 12, 62 y 77 numerales 19 y 27 del Decreto N° 6.217 Con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de Julio de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, Publicada en Gaceta Oficial de la República N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, concatenado con lo consagrado en el artículo 5 numeral 2 y los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 6 de septiembre de 2002.


RESUELVE:

PRIMERO: Designar al ciudadano **CARLOS EDUARDO GRATEROL CARMONA**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.615.998, como **Director General de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales** en calidad de **Encargado** del Ministerio del Poder Popular para el Deporte. Cargo éste de Alto Nivel y libre nombramiento y remoción. El presente nombramiento surtirá efecto a partir del momento de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

SEGUNDO: Se encomienda a la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio la notificación de la Presente Resolución al ciudadano **CARLOS EDUARDO GRATEROL CARMONA**.

Dado en Caracas a los 20 días del mes de marzo de dos mil catorce (2014). Año 203° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la República Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese.


ANTONIO ENRIQUE ALVAREZ CISNEROS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
Designación que consta en el Decreto N° 729 de fecha 09/01/2014
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.330
De fecha 09/01/2014.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 031/14

Quien suscribe, **ANTONIO ENRIQUE ALVAREZ CISNEROS**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-12.731.661, designado Ministro del Poder Popular para el Deporte, mediante decreto N° 729 de fecha 09 de enero de 2014, publicado en Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.330, de esa misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 62, 77, numerales 2, 3, 9, 12, 15, 18, 19, 24 y 26, artículos 170, 171 y 172 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; artículos 23, 51 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.311, de fecha 9 de diciembre de 2013, concatenado con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503, de fecha 6 de septiembre de 2010, en concordancia con lo previsto en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, dictado a través del Decreto N° 140, de fecha 1 de septiembre de 1969, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, y con lo dispuesto en los artículos 8, 37, 43, 44, 47, 48, 51, 52, 70 y 91 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Designar al ciudadano **LARRY JOSE ZEA GUILLEN**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 7.247.045, quien actúa con el carácter de Director General (E) de la Oficina de Administración y Finanzas del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, según consta en la Resolución 028/14, de fecha 14 de marzo de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.374, de fecha 18 de marzo de 2014, como cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central- Código N° 00007, e igualmente, responsable de los Fondos en Avance y en Anticipo que expresamente se asigne a la prenombrada Unidad Administradora Central, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, en el Órgano de Difusión Oficial, mientras dure la ausencia del ciudadano **ORLANDO ANTONIO MONTERO MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.362.780, designado según Resolución 026/13, de fecha 7 de mayo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.166, de fecha 14 de mayo de 2013.

ARTÍCULO 2: Delegar en el prenombrado ciudadano las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se citan:

- a. Certificar con su firma las copias fieles y exactas de la documentación, libros, registros, expedientes y demás actos administrativos, que sean de su competencia, cuyos originales reposen en los archivos de la Oficina de Administración y Finanzas del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, salvo la prenombrada documentación hubiere sido previa y formalmente declarada secreta o confidencial, de acuerdo con las leyes que regulan la materia y de conformidad con lo previsto en los artículos 170 y 171 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008.
- b. Tramitar, firmar y administrar los Fondos en Avance y en Anticipo girados a la Unidad Administradora Central, identificada con el Código N° 00007.
- c. La suscripción de órdenes de pago emitidas con cargo al Tesoro Nacional.
- d. Ordenar compromisos y pagos hasta por un monto de DOS MIL QUINIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS (2.500 U.T.).
- e. Solicitar la apertura de cuentas bancarias del Ministerio y el registro de las firmas de los funcionarios autorizados para movilizarias.
- f. Movilizar las cuentas corrientes bancarias y depósitos a la vista, creación y aprobación de fondos rotatorios; certificación de acreencias no prescritas; administración de los bienes nacionales y la tramitación que tenga que efectuar el Ministerio, relacionada con los riesgos amparados por pólizas de seguros.
- g. Manejar la ejecución financiera del presupuesto de gastos del Ministerio.
- h. Endosar cheque y otros títulos de créditos.
- i. Suscribir contratos de obras, para construcción, ampliación y remodelación de instalaciones del Ministerio, previa autorización expresa del Ministro del Poder Popular para el Deporte.
- j. Suscribir contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, previa autorización expresa del Ministro del Poder Popular para el Deporte.
- k. Suscribir contratos de adquisición de bienes y servicios hasta por un monto equivalente a DOS MIL QUINIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS (2.500 U.T.), y aquellos contratos que superan el monto equivalente a DOS MIL QUINIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS (2.500 U.T.) serán suscritos, previa autorización expresa del Ministro del Poder Popular para el Deporte.
- l. Revisar la rendición de cuentas consignadas por las organizaciones sociales promotoras del deporte, personas naturales y jurídicas, públicas o privadas y, cualesquiera otros entes relacionados con el sector deportivo; a los fines de certificar formal y materialmente la corrección de la administración, manejo o custodia de los recursos públicos otorgados por el Ministerio del Poder Popular para el Deporte, emitir constancia de acuerdo con los resultados obtenidos del examen exhaustivo de la rendición de cuentas, así como, la calificación y declaratoria de fenecimiento de éstas y su remisión al órgano de control fiscal interno de este organismo.
- m. Firmar conjuntamente con el Ministro del Poder Popular para el Deporte, la certificación de solicitudes de divisas ante el Sistema de Administración de Divisas de la Comisión de Administración de Divisas.
- n. Autorizar la asignación de vehículos, oficinas, locales, líneas telefónicas, teléfonos celulares y otros bienes de apoyo del Ministerio.
- o. Aprobar las solicitudes de cursos y seminarios de capacitación y profesionalización, u otros de la misma índole, para el personal de la Oficina de Administración y Finanzas, en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos, cuyos costos no excedan al equivalente de SESENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (60 U. T.).
- p. Constituir y administrar la Caja Chica de la Unidad Administradora Central del Ministerio.
- q. Autorizar la compra de divisas y devolución, de ser el caso, ante el Banco Central de Venezuela, previa autorización del Ministro del Poder Popular para el Deporte.
- r. Las demás que le confiera las leyes, reglamentos, resoluciones y demás actos normativos aplicables a la materia.

ARTÍCULO 3: Los actos y documentación firmada, de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de Resolución y Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

ARTÍCULO 4: El funcionario **LARRY JOSE ZEA GUILLEN** deberá rendir cuenta al Ministro del Poder Popular para el Deporte, de los actos y documentos que hubiere emitido y/o certificado, con motivo de la presente delegación.

ARTÍCULO 5: El Ministro del Poder Popular para el Deporte, podrá reservarse discrecionalmente la autorización y forma de alguno de los actos delegados en la presente Resolución.

ARTÍCULO 6: El ciudadano **LARRY JOSE ZEA GUILLEN**, deberá presentar caución suficiente, ante la Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, hasta por una suma equivalente a CIENTO CINCUENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (150 U.T.), mediante la constitución de garantía otorgada por una institución bancaria o compañía de seguros, domiciliada en el país de reconocida solvencia y, debidamente inscrita por ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 161 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, concatenado con lo establecido en los artículos 37 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

ARTÍCULO 7: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada en Caracas, Distrito Capital, a los 20 días del mes de marzo de dos mil catorce (2014). Años 203° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese.


ANTONIO ENRIQUE ALVAREZ CISNEROS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
 Designación que consta en el Decreto N° 728 de fecha 09/01/2014
 Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.330
 De fecha 09/01/2014.



TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0036

Caracas, 26 de marzo de 2014
203° y 155°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS**, titular de la cédula de identidad N° 4.925.031, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día doce (12) de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.188 de fecha trece (13) de junio de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designación de la ciudadana **KAREN YOHEMI VARELA MORENO**, titular de la Cédula de Identidad N° 15.615.466, quien ejerce el cargo de Analista Profesional I, como Jefa de la División de Administración de Redes de la Dirección de Telemática de la Oficina de Desarrollo Informático de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargada, a partir de la presente fecha.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2014.

Comuníquese y Publíquese.



ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0037

Caracas, 25 de marzo de 2014
203° y 155°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS**, titular de la cédula de identidad N° 4.925.031, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día doce (12) de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.188 de fecha trece (13) de junio de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designación del ciudadano **PEDRO LUIS NAVARRO VALERO**, titular de la Cédula de Identidad N° 4.925.004, como Especialista de Área de la Dirección General de Planificación y Desarrollo Institucional de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir del primero (01) de marzo de 2014, cargo considerado de libre nombramiento y remoción.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2014.

Comuníquese y Publíquese.



ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS
Director Ejecutivo de la Magistratura

MINISTRO DE ESTADO PARA LA TRANSFORMACIÓN REVOLUCIONARIA DE LA GRAN CARACAS



Gobierno **Bolivariano**
de Venezuela

Ministro de Estado para
La Transformación Revolucionaria de
la Gran Caracas

OPPPE

OFICINA PRESIDENCIAL
DE PLANES Y PROYECTOS ESPECIALES

Caracas, 13 de marzo de 2014

203° y 154°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° OPPPE/014

En ejercicio de la atribución que me confiere la Cláusula Décima Quinta, numeral 6 del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Fundación "Oficina Presidencial de Planes y Proyectos Especiales" publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.590, de fecha 10 de Enero de 2011,

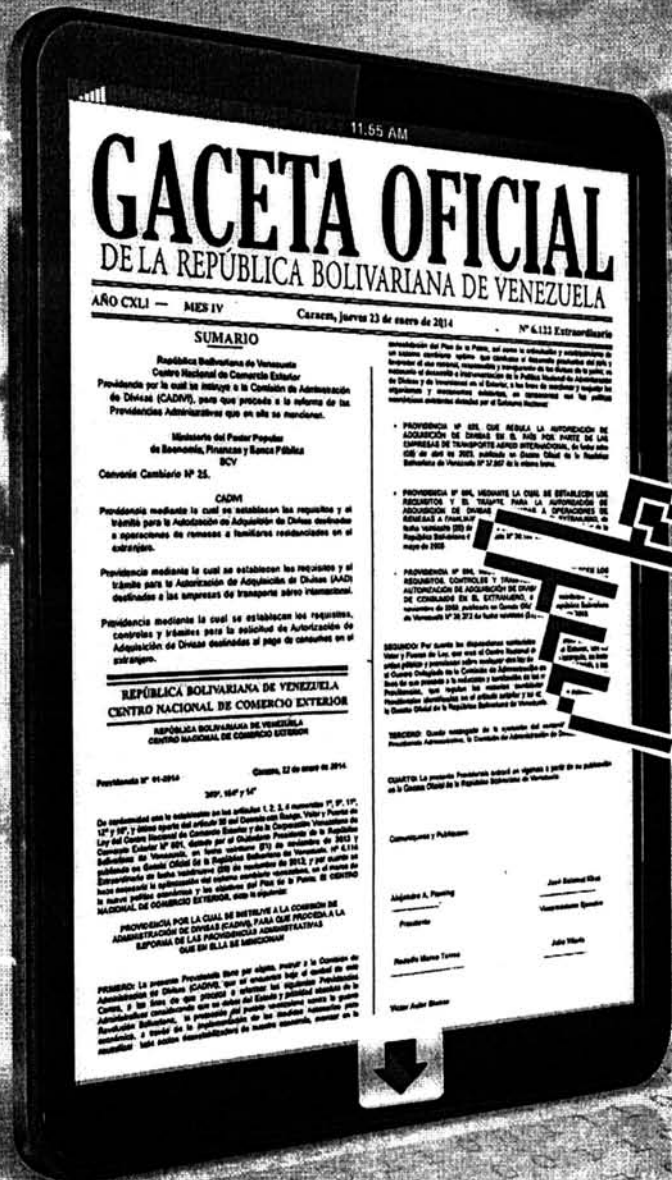
DESIGNO:

A la ciudadana, **YANARA YSABEL CARABALLO MILLAN**, titular de la cédula de identidad N° 15.423.198, como **DIRECTORA (E) DE AUDITORIA INTERNA**, de la Fundación "Oficina Presidencial de Planes y Proyectos Especiales", a partir del 25 de febrero de 2014, para que ejerza las atribuciones que le confieren el Reglamento Interno de esta Fundación en sustitución del ciudadano **ANTONIO JOSÉ ZAMBRANO GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° 3.154.594, quien cesa en sus funciones.

Comuníquese y publíquese.


ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
PRESIDENTE


Según Res. N° 006-13, de fecha 10 de Diciembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.312 de la misma fecha.



Visita nuestra página web y descarga la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela totalmente gratuita

www.imprentanacional.gob.ve

 **Conoce Nuestros Servicios**
 (+58212) 576-80-86 / 576-43-92

 **Síguenos en Twitter**
 @oficialgaceta
 @oficialimprensa

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLI — MES VI Número 40.380
Caracas, miércoles 26 de marzo de 2014

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.